



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



RHCP-SE-05-2020-N° 001

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...).
- Que, el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...).
- Que, el artículo 26 de la Norma Constitucional, manifiesta: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
- Que, el artículo 389 de la Carta Magna señalan El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...).
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.
- Que, el artículo 5 de la Ley Ibídem., garantiza como derechos de los estudiantes: Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos".
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador decretó "(...) el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. (...).

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, el Consejo de Educación Superior, expide la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educaciones de Educación Superior, Debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia de COVID-19.

Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

Que, Por los considerandos expuestos y analizados, el Honorable Consejo Politécnico como autoridad máxima de la ESPAM MFL, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se pospone el periodo de matrícula aprobado por el pleno de este Consejo Politécnico mediante resolución RHCP-SO-01-2020-N°026, en su artículo 2, hasta que el Señor Presidente de la República y autoridades del COE Nacional, determine la culminación del estado de excepción, o hasta segundo aviso, a fin de precautelar la integridad física y la salud de los estudiantes de la ESPAM MFL, ante la pandemia del COVID-19; sin que esto implique la violación del derecho a la educación.

Artículo 2.- Se posterga el inicio de clases del periodo académico abril-septiembre 2020, aprobado en el calendario académico 2020-2021, mediante Resolución RHCP-SO-13-2019-N° 010, de fecha 19 de diciembre de 2019; conforme a lo establecido en el artículo 1 de esta Resolución, sin perjuicio de acogerse, a los Arts. 2, 3, 4, 5 y 6 de la Resolución RPC-SE-N°046-2020, donde se emite la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educaciones de Educación Superior, Debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia de COVID-19.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Artículo 3. – Se dispone que el Vicerrectorado Académico e Investigación, Comisión Académica, Coordinación Académica y Direcciones de Carreras de la ESPAM MFL, planifiquen la ejecución de los periodos académicos, en concordancia con la normativa transitoria, emitida el 25 de marzo de 2020, por el Consejo de educación Superior.

Artículo 4. –Se dispone que la Unidad de Tecnología Institucional, revise la infraestructura tecnológica y la capacidad instalada para garantizar las herramientas didácticas virtuales, para el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Miembros del Honorable Consejo Politécnico; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica, Direcciones de Carreras; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano; Tesorería; Secretaría de Áreas; Secretaría General; Dirección de Gestión de la Calidad; y; Unidad de tecnología de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Miryam Elizabeth Félix López
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRESIDENTE DEL H.C.P.

 **ESPAMMFL**
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
**HONORABLE CONSEJO
POLITÉCNICO**

Julio César Ormaza Suárez
Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO DEL H.C.P.

 **ESPAMMFL**
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ
**DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL**